



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Yaned Gómez Bernal, Luis Augusto Rodríguez Forero, Rosa María Bernal Vega y Víctor Favián Rojas Gómez
Demandado:	Fundación Hospital Pediátrico La Misericordia – HOMI y Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S – EPS Sanitas S.A.S.
Radicado:	1100131030 32 2024 00062 00
Asunto:	Auto de trámite

C02

Cumpliendo el llamamiento en garantía las exigencias legales (arts. 65 y 82 del C.G.P. y demás concordantes), el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir el presente llamamiento en garantía efectuado por la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S – EPS Sanitas S.A.S frente a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – La Equidad Seguros Generales.

Segundo: Correr traslado del llamamiento por el término de veinte (20) días (inc. 1º, art. 66 C.G.P).

Tercero: Disponer la notificación la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – La Equidad Seguros Generales en la forma regulada en el Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ
(3)

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57186b1cb49d6f73e48b6e2ed30eb4d79304f5723ce7afef0f258ef5ae05920c**

Documento generado en 27/05/2024 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>